

**CREA COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES,
REGIÓN DE LOS RÍOS, DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO
SUPREMO N° 15, DE 2020, DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06497/2024

SANTIAGO, miércoles, 20 de noviembre de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Crea Comité Nacional de Humedales Urbanos y establece procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales, todos regulados por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Ley N° 21.202, que "Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos", establece, como su nombre lo indica, que su objeto es proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "Ministerio" o "MMA"), de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales, todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202

(en adelante, "Reglamento"), regula diversas materias asociadas a humedales urbanos, entre ellas, los criterios para su gestión sustentable y gobernanza.

3. Que, el artículo 5° del Título III del Reglamento, referido a los criterios para la gestión sustentable y gobernanza de los humedales urbanos, establece que el Ministerio creará comités a nivel nacional, regional y comunal para promover la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

4. Que, con el objeto de dar cumplimiento con el referido artículo 5° del Reglamento, el MMA debe crear los comités regulados por dicha norma, aplicando coherentemente los principios supletorios de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen la Actuación de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 576, de 15 de junio de 2023, el Ministerio creó el Comité Nacional de Humedales Urbanos, y estableció un procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales de humedales urbanos.

6. Que, mediante el Memorándum N° 6947, del 9 de septiembre de 2024, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, solicitó validar a la Mesa Regional de Humedales como el nuevo Comité Regional de Humedales, elaborando la resolución que crea el comité regional de humedales urbanos para la Región de Los Ríos.

7. Que, mediante el Memorándum N° 7181, del 12 de septiembre de 2024, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio solicitó a la División Jurídica la elaboración de la resolución que crea el comité regional de humedales urbanos de la región de Los Ríos.

8. Que, conforme al mérito de los considerandos anteriores, la solicitud de creación del comité regional de humedales urbanos para la región de Los Ríos cumple con la normativa establecida en el artículo 5° del Reglamento, así como con lo establecido en el resuelvo tercero de la Resolución Exenta N° 576, de 15 de junio de 2023, del Ministerio, antes referenciada. Por tanto, debe procederse a la creación del comité regional de humedales urbanos respectivo, considerando los integrantes informados por la Secretaría Regional Ministerial de Los Ríos, en su Memorándum N° 6947.

RESUELVO:

1° CRÉASE, por este acto, para todos los efectos legales, el **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, el que estará integrado por los siguientes miembros:

1. Don **ALBERTO TACÓN CLAVÍN**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Los Ríos, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **LEONARDO ALARCÓN OLIVARES**.
2. Doña **PATRICIA ROMERO**, en representación del Gobierno Regional de Los Ríos, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **VICENTE RODRÍGUEZ**.
3. Don **EDUARDO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA**, en representación de la Superintendencia del Medio Ambiente, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **JUAN HARRIES MUÑOZ**.
4. Doña **LISETTE LÓPEZ ALLAMAND**, en representación del Consejo de Monumentos Nacionales, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **CLAUDIA JIMENEZ CABALLERO**.
5. Capitán de Navío LT., don **ALEJANDRO VALENZUELA PEÑA**, por la gobernación marítima de Valdivia, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Teniente 1° LT., don **DIEGO VALDÉZ ORTEGA**.
6. Doña **MELISSA TIMBLES CASTILLO**, en representación de la Dirección General de Aguas, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **DAVID MORALES MOLINA**.
7. Don **SEBASTIÁN ÁLVAREZ MOLINA**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **MÓNICA BARCAZA SOTO**.
8. Don **PATRICIO PÉREZ**, en representación de la Dirección de Vialidad de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **PATRICIA ROBLES**.
9. Don **CHRISTIAN HINRICHSSEN FIGUEROA**, en representación de la dirección regional del Servicio Nacional de Pesca, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **FRANCISCO GUERRA GÓMEZ**.
10. Doña **SUSANA GIGLIO MUÑOZ**, en representación de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **ALEJANDRO RIEDEMANN HALL**.
11. Don **JORGE PACHECHO ROSAS**, en representación de la Secretaría Regional del Ministerio de Bienes Nacionales, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **CLAUDIO SANCHEZ CARO**.
12. Don **GUILLERMO RAMÍREZ ANDRADE**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **RODRIGO LEIVA GONZALEZ**.
13. Don **SEBASTIÁN OYARZÚN CONSTABEL**, en representación de la Dirección de Obras Hidráulicas, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **CAROLINA BUSTOS FIGUEROA**.
14. Don **MIGUEL LAVANDEROS MANSILLA**, en representación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **ERIC LOYOLA ROBLES**.
15. Subprefecto **MANUEL GARRIDO GARAY**, en representación de la Brigada Investigadora de Delitos contra el Medio Ambiente y

Patrimonio Cultural de Valdivia, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Subprefecto **OSVALDO ZAMORANO MONTALVA**.

16. Doña **NATALIA WAGNER**, en representación de la Dirección Regional del Servicio Agrícola Ganadero, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **PAULA MUJICA**.
17. Don **Mario Matura Arévalo**, en representación de la Corporación Nacional Forestal, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **PATRICIO CONTRERAS BRAVO**.
18. Doña **JIMENA TRUJILLO PETERS**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **JULIO PARRAGUEZ DIAZ**.
19. Don **MATÍAS FERNÁNDEZ**, en representación Consejo Regional de Los Ríos, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **JUAN TALADRIZ**.

2° ESTABLÉZCASE por este acto, para todos los efectos legales, que el **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS** a que hace referencia el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente -que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos-, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, tendrá por función promover, a nivel regional, la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

Para lo anterior, el Comité deberá cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Elaborar un Plan de Trabajo Anual, para la coordinación de acciones de gestión, protección, educación u otras que el comité defina, para la conservación de los humedales urbanos en la región de Los Ríos.
2. Aplicar el principio de coordinación administrativa con los distintos Servicios Públicos del Estado con competencia en materia de humedales urbanos, para su adecuada gestión, protección y conservación. El Comité Regional deberá coordinarse con otras instancias de participación y gestión de ecosistemas, en el marco de normativas vigentes, tales como la Ley Marco de Cambio Climático, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, entre otras; así como con los compromisos internacionales asumidos por Chile, como la Estrategia Climática de Larga Plazo y la Contribución Determinada a Nivel Nacional.
3. Generar instancias que promuevan la implementación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad a escala regional, en lo que respecta a humedales urbanos.

4. Promover, desde una visión regional, la protección de los humedales urbanos a través de las distintas figuras de gestión y protección existentes.
5. Orientar técnicamente a municipios en la implementación de los Comités Comunales de humedales, así como su gestión y funcionamiento.
6. Apoyar técnicamente a los municipios, en la elaboración de la ordenanza de protección, conservación y preservación de los humedales urbanos, entre otras materias.
7. Generar instancias de difusión respecto a la gestión del Comité Regional, incluyendo instancias de participación con municipios, con el fin de que éstos levanten las necesidades de gestión que adviertan.
8. Orientar, de ser consultados, el desarrollo de proyectos de investigación en humedales.
9. Colaborar, a través de su secretaría técnica, con otras instancias de coordinación regional en materias ambientales relacionadas a ecosistemas de humedales, sean o no urbanos.
10. Levantar problemáticas y sugerencias para que sean tratadas en el Comité Nacional de Humedales.
11. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual.
12. Las demás acciones o actividades que el Comité Regional defina, en el marco de sus competencias relacionadas a humedales urbanos, en conformidad al artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, previamente referenciado.

3° ESTABLÉZCASE, por este acto, que las normas de funcionamiento interno del Comité Regional serán las siguientes:

1. El Comité Regional de Humedales Urbanos de la región de Los Ríos será presidido por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de dicha región, y el cargo de secretaría técnica será ocupado por alguna de las instituciones participantes según votación.
2. El Comité Regional de Humedales Urbanos de la región de Los Ríos, sesionará al menos cuatro veces al año, o cuando la presidencia o la secretaría técnica lo requieran.
3. Cuando la presidencia o la secretaría técnica lo estimen necesario, se podrá citar a sesiones extraordinarias. Del mismo modo, cualquier integrante del Comité, previa aprobación de los miembros podrá solicitar este tipo de sesiones.
4. Los acuerdos a los que llegue el Comité se tomarán por los miembros presentes en cada sesión, mediante votación por mayoría simple. Estos acuerdos serán incluidos en las respectivas actas de cada sesión, la que será distribuida a los miembros del Comité para su revisión y aprobación en la sesión siguiente.
5. El reemplazo de los integrantes del Comité Regional de Humedales Urbanos de la región de Los Ríos deberá ser informado mediante oficio ordinario dirigido a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, señalando el nombre, cargo y dirección de correo electrónico del nuevo

integrante que reemplaza al señalado en la resolución de conformación del comité regional.

6. La disminución de integrantes o la decisión de alguna de las instituciones de dejar de participar en el Comité deberá ser comunicada por escrito y presentada en la sesión correspondiente, debiendo dejar registro de ello en el acta respectiva.
7. Se podrán agregar nuevos miembros al Comité por solicitud de los propios integrantes. En tal caso, se enviará por escrito la invitación a participar a la Institución correspondiente, solicitando la designación de un representante titular y suplente para participar de esta instancia. Además, podrán integrarse a la conformación del Comité instituciones que de voluntad propia deseen participar, para lo cual deberán enviar una solicitud por escrito señalando los motivos por los cuales desea ser parte del comité e informando el nombre del representante titular y suplente. Esta incorporación será votada por los miembros del Comité en funciones y se dejará registro de ello en el acta de la sesión correspondiente.
8. De ser necesario, se podrán formar subcomités para abordar alguna temática particular y que sea de interés del Comité, según lo registrado en el acta de sesión respectiva. Los subcomités deberán definir a un coordinador que convoque y coordine el trabajo respectivo y se deberá dar cuenta del estado de avance del trabajo realizado en la sesión del pleno siguiente.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
Subsecretario
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/CAC/JFF/GBB

Distribución:

- Archivo Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Los Ríos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20999431&hash=58f75>